

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1324) DE 29 NOVIEMBRE 2023**

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto "Urbanización María Fernanda" en el municipio de El Molino del departamento de La Guajira y se modifica parcialmente la Resolución No. 1586 del 5 de agosto de 2020"

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director de FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expedirá acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 963 del 31 de julio de 2019 "Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (154) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto "Urbanización María Fernanda" en el municipio de El Molino del departamento de La Guajira" dentro de los cuales se incluyó el hogar de ANTONIA MARIA MONROY ARGOTE quien se identifica con la cédula 27016751, como

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto "Urbanización María Fernanda" en el municipio de El Molino del departamento de La Guajira y se modifica parcialmente la Resolución No. 1586 del 5 de agosto de 2020"

beneficiario en el proyecto "Urbanización María Fernanda" en el municipio de El Molino del departamento de La Guajira.

Que con posterioridad a dicha asignación el hogar de ANTONIA MARIA MONROY ARGOTE quien se identifica con la cédula 27016751, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA le declaró la Perdida de Ejecutoriedad a la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a través de la Resolución No. 2096 de 24 de octubre de 2022.

Que consultado el número de cédula de ciudadanía 27016751 en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario -VUR, se logró establecer que a la fecha no se encuentra registrada a su favor la vivienda que le correspondió en el sorteo de nomenclatura del proyecto "Urbanización María Fernanda" en el municipio de El Molino del departamento de La Guajira.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por la revocatoria al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrita.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"

Que se hace necesario sustituir el hogar con revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes citado en el "Urbanización María Fernanda" en el municipio de El Molino del departamento de La Guajira, para lo cual se toma de la lista de espera, el Único renglón de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, el 22 de noviembre de 2021, según Acta No. 675 en la cual se identificó una lista de espera de un (1) hogar, de la cual será seleccionado el hogar de ONEIRIS MARIA YANCE BENESTRALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 39515940, quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 27 de noviembre de 2023.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto "Urbanización María Fernanda" en el municipio de El Molino del departamento de La Guajira es de 67 SMLMV de la vigencia 2019.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto "Urbanización Maria Fernanda" en el municipio de El Molino del departamento de La Guajira y se modifica parcialmente la Resolución No. 1586 del 5 de agosto de 2020"

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda de hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$55.483.772,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE al hogar identificado en la lista de espera del Acta No. 675 del 22 de noviembre de 2021 emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto "Urbanización Maria Fernanda" en el municipio de El Molino del departamento de La Guajira, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA**  
**MUNICIPIO: EL MOLINO**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN MARIA FERNANDA**

NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	39515940	ONEIRIS MARIA	YANCE BENESTRALES	55.483.772,00
<b>TOTAL SFVE ASIGNADO 1 POR VALOR DE</b>				<b>\$ 55.483.772,00</b>

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de la Resolución de Asignación No. 1586 del 5 de agosto de 2020, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el "Urbanización Maria Fernanda" en el municipio de El Molino del departamento de La Guajira, corresponderá a la liberada por el hogar que se le declaró perdida de ejecutoriedad. Sin embargo, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 4.** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto "Urbanización Maria Fernanda" en el municipio de El Molino del departamento de La Guajira, al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto "Urbanización Maria Fernanda" en el municipio de El Molino del departamento de La Guajira y se modifica parcialmente la Resolución No. 1586 del 5 de agosto de 2020"

la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**Artículo 5.** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**Artículo 6.** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, y publicar en el diario oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015

**Artículo 7.** Comunicar la presente resolución al patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

**Artículo 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 NOVIEMBRE 2023

  
**MARÍA-FERNANDA ZABARAÍN URBINA**  
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA

**Proyectó:**

**Julio Camargo**   
Profesional Especializado  
SSFV

**Revisó:**

**Rocío Peña**   
Contratista SSFV

**María Victoria García Rangel**   
Subdirectora SSFV

**Yeny Andrea Pachón Alonso**   
Contratista DIVIS

**Diana Maria Pineda Escandón**  
Contratista Fonvivienda

**Aprobó:**

**David Ricardo Ochoa Yepes**  
Director DIVIS